



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

ORDENANZA N° 630-2017-MDEA

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 28 de setiembre del 2017, el Informe N°0138-2017-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal y demás informes de las áreas involucradas, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y la Determinación de las Tasas para el Ejercicio Fiscal 2018, del Distrito de El Agustino, establecidos en la Ordenanza N° 608-MDEA ajustados por el Índice de Precios al Consumidor, en adelante - IPC, para el período 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo N°69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que, con la finalidad de brindar los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, se ha tomado la decisión de ratificar las tasas, estructuras de costos y criterios de distribución, contenidas en la Ordenanza N° 608-2016-MDEA, reajustado con la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto del 2017 (1.90%) para Lima, establecidos en la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada con fecha 01 de setiembre de 2017.

Que, mediante Informe N°207-2017-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, remite el proyecto de ordenanza que establece el monto de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, establecidos en la Ordenanza N°608—2016-MDEA, vigente para el periodo 2017 reajustado con la variación de Índices de precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto del 2017 (1.90%).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 224-2017-GAJ-MDEA, señala que encuentra conforme el presente Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, que dispone reajustar con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) la tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la ordenanza N°608-MDEA, vigente para el periodo 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre del 2016.

Que, mediante informe N° 138-2017-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal señala que se encuentra conforme el proyecto de ordenanza que establece el monto de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de sus miembros la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 608-MDEA AJUSTADOS POR EL IPC PARA EL PERÍODO 2018.

Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio fiscal 2018, lo dispuesto en la Ordenanza N° 549-MDEA vigente para el ejercicio 2014, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2687-MML que establece el “Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2014” publicados en el Diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre de 2013, Ordenanza N° 572-MDEA, vigente para el periodo 2015, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2444-MML que establece el Monto de Arbitrios de barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2015, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014 , Ordenanza N° 589-MDEA, vigente para el periodo 2016, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 364-MML que establece el Monto de Arbitrios de barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015 y Ordenanza N° 608-MDEA, vigente para el periodo 2017, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 454-MML que establece el Monto de Arbitrios de barrido de



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

calles, Recolección de Residuos Sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2016.

Artículo 2º.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

APROBAR para el ejercicio 2018, la aplicación de los Costos y Tasas establecidas para los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 549-MDEA vigente para el ejercicio 2014, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2687- MML que establece el "Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2014" publicados en el Diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre de 2013, Ordenanza N° 572-MDEA, vigente para el periodo 2015, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2444-MML que establece el Monto de Arbitrios de barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014 y Ordenanza N° 589-MDEA, vigente para el periodo 2016, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 364-MML que establece el Monto de Arbitrios de barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015 y Ordenanza N° 608-MDEA, vigente para el periodo 2017, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de Agosto 2017, que llegó a 1.90%, establecido en la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre de 2017.

Artículo 3º.- DEL INFORME TECNICO Y ESTIMACION DE INGRESOS

APROBAR el Informe Técnico que sustenta el REAJUSTE de los costos y las tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, establecidos en la Ordenanza N° 549-MDEA vigente para el ejercicio 2014, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 2687 de Lima Metropolitana y que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2014 publicados en el Diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre de 2013, Ordenanza N° 572-MDEA, vigente para el periodo 2015, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2444-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014 y Ordenanza N° 589-MDEA, vigente para el periodo 2016, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 364-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015, y Ordenanza N° 608-MDEA, vigente para el periodo 2017, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 454-MML que establece el Monto de Arbitrios de barrido de calles, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- La presente Ordenanza regula íntegramente el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Distrito de El Agustino para el periodo 2018 y entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2018, una vez que se haya efectuado la publicación de la presente en el Diario oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza, debiendo publicarse los anexos en la página web de la Municipalidad de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y la página web del SAT (www.sat.gob.pe).

Segundo.- Para el Ejercicio Fiscal 2018 se concederá como incentivo el 15% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2018, a los contribuyentes que cancelen los seis bimestres (6) de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual hasta el 28 de febrero

Tercero.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarto.- Encárguese al Gerente Municipal, Gerente de Rentas, Gerente de Desarrollo Ambiental y Gerente de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinto.- Deróguense todas las disposiciones legales que contravengan la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

DORA GLADYS GUTIERREZ GAMARRA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE